



ACUERDO 005 DE 2016 **(Marzo 09 de 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LOS INTERESES MORATORIOS DE VIGENCIAS ANTERIORES ADEUDADOS POR LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”

El Concejo Municipal de Ciénaga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3° Supralegal, concordante con las Leyes 136 de 1994; 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA ACTUAL. Para el año 2016 los contribuyentes que cancelen oportunamente el Impuesto Predial Unificado, podrán gozar de los beneficios por el pago oportuno de la actual vigencia fiscal así:

Numeral Primero: Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor liquidado correspondiente al Impuesto Predial Unificado en la vigencia fiscal 2016, para los contribuyentes que realicen su pago antes del treinta (30) de abril de la presente vigencia.

Numeral Segundo: Un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor liquidado correspondiente al Impuesto Predial Unificado en la vigencia fiscal 2016, para los contribuyentes que realicen su pago entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de mayo de la presente vigencia.

Numeral Tercero: Un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el valor liquidado correspondiente al Impuesto Predial Unificado en la vigencia fiscal 2016, para los contribuyentes que realicen su pago entre el primero (1) y el treinta y uno (30) de junio de la presente vigencia.

ARTÍCULO 2.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LOS INTERESES DE MORA. Conceder los siguientes incentivos tributarios en los intereses de mora de vigencias anteriores del Impuesto Predial Unificado, a aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda en mora de la siguiente manera:

Numeral Primero: Descuento del ochenta por ciento (80%) del valor total de los intereses moratorios liquidados sobre el Impuesto Predial Unificado, para aquellos contribuyentes que, estando morosos en las obligaciones de vigencias anteriores al año 2016, CANCELEN en uno solo contado el valor de la obligación tributaria a cargo; antes del treinta (30) de abril de la presente vigencia.

Numeral Segundo: Descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los intereses moratorios liquidados sobre el Impuesto Predial Unificado, para aquellos contribuyentes que, estando morosos en las obligaciones de vigencias anteriores



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

ACUERDO 005 DE 2016 **(Marzo 09 de 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS POR PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LOS INTERESES MORATORIOS DE VIGENCIAS ANTERIORES ADEUDADOS POR LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 04 de marzo de 2016 y **SEGUNDO DEBATE:** día 09 de marzo de 2016, durante la prórroga del primer período de sesiones **ORDINARIAS** desarrolladas por los honorables concejales del municipio de Ciénaga - Magdalena, tal como consta en las actas de sesiones respectivas.



VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
Secretario Gral. Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga a los once (11) días del mes de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

al año 2016, CANCELEN en uno solo contado el valor de la obligación tributaria a cargo; entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de mayo de la presente vigencia.

Numeral Tercero: Descuento del treinta por ciento (30%) del valor total de los intereses moratorios liquidados sobre el Impuesto Predial Unificado, para aquellos contribuyentes que, estando morosos en las obligaciones de vigencias anteriores al año 2016, CANCELEN en uno solo contado el valor de la obligación tributaria a cargo; entre el primero (1) y el treinta (30) de junio de la presente vigencia.

ARTÍCULO 3.- A partir del primero (1) de julio de 2016 se cobrarán intereses de mora sobre la vigencia 2016 del Impuesto Predial Unificado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en ciénaga a los once (11) días del mes de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).


EDUARD OCHOA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO M/PAL


VÍCTOR A. GÓMEZ ÁVILA
SECRETARIO CONCEJO M/PAL.